

**RESOLUCIÓN No.751**  
**( 12-JULIO-2022 )**  
**«Por medio de la cual se modifican las partes motiva y resolutive de la Resolución No. 725 de julio 6 de 2022»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el 20 de abril de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 303 *«Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»*.

Que la convocatoria *Premio Es Cultura Local al Emprendimiento Cultural y Creativo en la localidad de Bosa* se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria *Premio Es Cultura Local al Emprendimiento Cultural y Creativo en la localidad de Bosa*.

Que el 6 de julio de 2022 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES expidió la Resolución No. 725 *«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para la seleccionar los ganadores del Premio Es Cultura Local al Emprendimiento Cultural y Creativo en la localidad de Bosa, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las postulaciones seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»*.

Que en la parte motiva de la mencionada resolución se indica: *«Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario enfatizar en el numeral 7.8.1 Documentación requerida para la aceptación del estímulo, de las condiciones generales de participación 2022 la cual requiere constituir Póliza de Cumplimiento a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta»*.

**RESOLUCIÓN No.751**  
**( 12-JULIO-2022 )**  
**«Por medio de la cual se modifican las partes motiva y resolutive de la Resolución No. 725 de julio 6 de 2022»**

Que, asimismo, en la parte resolutive se menciona lo siguiente: *«ARTÍCULO 3º: Los ganadores deberán cumplir con la documentación requerida y establecida en el numeral 7.8.1 de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento a favor del del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta».*

Que, de acuerdo con lo indicado en las condiciones específicas de participación en la convocatoria *Premio Es Cultura Local al Emprendimiento Cultural y Creativo en la localidad de Bosa*, no es procedente tramitar póliza de cumplimiento a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, por lo tanto, se hace necesario modificar tanto la parte motiva como el Artículo 3º de la Resolución No. 725 de julio 6 de 2022 con el fin de suprimir los párrafos transcritos anteriormente y modificar la secuencia de los artículos en el siguiente orden:

*«ARTÍCULO 3º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionadas en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentran incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple con los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.*

***PARÁGRAFO 1º:** En cuanto a incumplimientos, para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se adelantará el trámite respectivo para adoptar una decisión frente al presunto incumplimiento, previo el acatamiento de las normas que rigen el debido proceso y siempre garantizando el derecho a la defensa.*

***PARÁGRAFO 2º:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, estableciendo su existencia, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo. [...]*

En mérito de lo expuesto.

**RESOLUCIÓN No. 751**  
**( 12-JULIO-2022 )**  
**«Por medio de la cual se modifican las partes motiva y resolutive de la Resolución No. 725 de julio 6 de 2022»**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar la parte motiva de la Resolución No. 725 de julio 6 de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, con el fin de suprimir el siguiente párrafo: *«Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario enfatizar en el numeral 7.8.1 Documentación requerida para la aceptación del estímulo, de las condiciones generales de participación 2022 la cual requiere constituir Póliza de Cumplimiento a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta».*

**ARTÍCULO 2º:** Modificar la parte resolutive de la Resolución No. 725 de 6 de julio de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, con el fin de suprimir el Artículo 3º de dicho acto administrativo y, en consecuencia, modificar la secuencia de los artículos en el siguiente orden:

*«**ARTÍCULO 3º:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionadas en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentran incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple con los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.*

***PARÁGRAFO 1º:** En cuanto a incumplimientos, para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se adelantará el trámite respectivo para adoptar una decisión frente al presunto incumplimiento, previo el acatamiento de las normas que rigen el debido proceso y siempre garantizando el derecho a la defensa.*

***PARÁGRAFO 2º:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, estableciendo su existencia, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo. [...]*»

**ARTÍCULO 3º:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 725 de 6 de julio de 2022 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado

**RESOLUCIÓN No. 751**  
( **12-JULIO-2022** )

**«Por medio de la cual se modifican las partes motiva y resolutive de la Resolución No. 725 de julio 6 de 2022»**

en el presente acto administrativo.

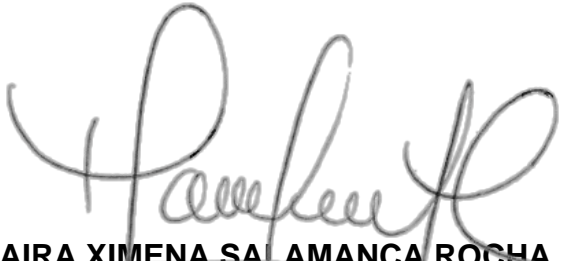
**ARTÍCULO 4°:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a las propuestas seleccionadas como ganadoras, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA

**ARTÍCULO 5°:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

**ARTÍCULO 6°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, 12-JULIO-2022



**MAIRA XIMENA SAL AMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Revisó:	Eliana Zumaqué – Contratista ECL - Subdirección de las Artes
Proyectó y suministró información:	Joan Manuel Guzmán Urbina – Contratista ECL - Subdirección de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 725**  
**(06-JULIO-2022)**

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores del PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las postulaciones seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el 20 de abril de 2022 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 303 *«Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»*.

Que la convocatoria **PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSA** se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSA**.

Que el 23 de mayo de 2022, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó el listado de propuestas inscritas en la convocatoria **PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSA**.

Que el 31 de mayo 2022, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar de la convocatoria **PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSA**, otorgando para tales efectos los días 19, 20 y 21 de octubre de 2021.

Que el 8 de junio de 2022, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria **PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSA** en el cual se indica que de las veintisiete (27) propuestas inscritas, veintiuna (21) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de la convocatoria en mención.

Que según lo establecido en el numeral 7.7.1 JURADOS, de las condiciones generales de participación, *«El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con las condiciones de participación, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión»*.

**RESOLUCIÓN No.725**  
**(06-JULIO-2022 )**

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores del PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las postulaciones seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante resolución No. 576 del 14 de junio de 2022, se seleccionaron como jurados de la convocatoria a los expertos Debora Buendia Puyo, Darlyng Clavijo y Monica Alejandra Pinto Ruiz.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

N°	CRITERIO	PUNTAJE
1	Impacto: desde que se encuentra en implementación la iniciativa, se evidencia su consolidación, cuenta con resultados significativos y a partir de su quehacer, ha generado una contribución al desarrollo del sector cultural y creativo.	0 a 30
2	Sostenibilidad: la propuesta evidencia su capacidad y viabilidad para dar continuidad a la iniciativa y potenciar su desarrollo en el tiempo.	0 a 25
3	Aporte local: en el desarrollo de sus actividades, la propuesta ha aportado a la dinamización económica y social en la localidad, mediante la generación de ingresos o adquisición de bienes y servicios de agentes locales.	0 a 20
4	Calidad y contenido del video: en el video aportado se responden de manera clara las preguntas formuladas en el formato de propuesta y cuenta con los requerimientos técnicos solicitados.	0 a 15
5	Encuentro de saberes: la metodología, población objetivo y estrategia de difusión para el encuentro de saberes, es pertinente de acuerdo a los agentes locales que se esperan vincular.	0 a 10
TOTAL		100

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 28 de junio de 2022, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria **PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSA**, se recomienda seleccionar como ganadores a las siguientes propuestas:

**RESOLUCIÓN No. 725**  
**( 06-JULIO-2022 )**

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores del PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las postulaciones seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1620-013	PERSONA NATURAL	MAYERLY MONTAÑO MINA	CC 1.026.580.725	N/A	MINAWA "TEJIENDO TRIBU"	86.7	\$ 15.156.299
1620-027	PERSONA JURÍDICA	CORPORACION QUINUA	NIT 900.677.709-3	JENNY ALEJANDRA TOLOZA VILLEGAS	LA BOSA NO CONTADA 4.0	86.7	\$ 15.156.299
1620-021	AGRUPACIÓN	BOSA YORK CASA CULTURAL	CC 1.233.493.734	INGRID NATALIA BETANCURTH QUINTERO	BOSA YORK PORTAL DEL HIPHOP	86.0	\$ 15.156.299
1620-003	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO	NIT 900.412.490-9	SANTIAGO FELIPE VILLOTA MOYA	RAÍCES - ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL BOSA	85.7	\$ 15.156.299
1620-002	PERSONA JURÍDICA	MOBECO SAS	NIT 901.377.386-4	OSCAR FERNANDO VERGARA CLAVIJO	REVOLUCIONARTE 4.0 ARTE, DISEÑO Y PRODUCCIÓN A OTRO NIVEL	85.7	\$ 15.156.299
1620-014	PERSONA NATURAL	GLORIA MARIA SOTO NARVAEZ	CC 43.714.294	N/A	ARTE SIN LUGAR	84.0	\$ 15.156.299
1620-018	AGRUPACIÓN	AGRUPACIÓN LA PAZ SONORA	CC 60.255.270	MARTA DELGADO MENDOZA	AUDIOLIBRO "LAS LETRAS DEL CONFLICTO"	83.7	\$ 15.156.299
1620-008	PERSONA JURÍDICA	ESKAPARATE MEDIOS S.A.S	NIT 901.469.529-6	JOHAN DAVID ARIAS WILCHES	ESKAPARATE.CO	83.0	\$ 15.156.299
1620-006	PERSONA NATURAL	JOHAN STITH CASTRO TREFFY	CC 1.030.642.855	N/A	PRODUCCIONES PSEUDO	80.3	\$ 15.156.299
1620-030	PERSONA NATURAL	JORGE ESTEBAN FORERO TRIVIÑO	CC 1.000.004.202	N/A	FESTIVAL CASA DEL RUIDO	80.0	\$ 15.156.299

Que, para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo al ganador, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</b>	2356
<b>Objeto</b>	PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSA
<b>Valor</b>	\$151.562.990
<b>Rubro</b>	O23011601210000007600

**RESOLUCIÓN No. 725**  
**(06-JULIO-2022 )**

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores del PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las postulaciones seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

<b>Descripción del Rubro</b>	IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A TRAVÉS DEL FOMENTO EN BOGOTÁ D.C.
<b>Concepto del Gasto</b>	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
<b>Fondo</b>	3-200-I001 RB-Administrados de destinación específica
<b>Fecha</b>	7 de abril de 2022

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario enfatizar en el numeral 7.8.1 Documentación requerida para la aceptación del estímulo, de las condiciones generales de participación 2022 la cual requiere constituir Póliza de Cumplimiento a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Acoger la recomendación efectuada por el comité evaluador designado para seleccionar las postulaciones y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la convocatoria **PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1620-013	PERSONA NATURAL	MAYERLY MONTAÑO MINA	CC 1.026.580.725	N/A	MINAWA "TEJIENDO TRIBU"	86.7	\$ 15.156.299
1620-027	PERSONA JURÍDICA	CORPORACION QUINUA	NIT 900.677.709-3	JENNY ALEJANDRA TOLOZA VILLEGAS	LA BOSA NO CONTADA 4.0	86.7	\$ 15.156.299
1620-021	AGRUPACIÓN	BOSA YORK CASA CULTURAL	CC 1.233.493.734	INGRID NATALIA BETANCURTH QUINTERO	BOSA YORK PORTAL DEL HIPHOP	86.0	\$ 15.156.299
1620-003	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN SOCIAL SEMBRANDO CAMINO	NIT 900.412.490-9	SANTIAGO FELIPE VILLOTA MOYA	RAÍCES - ESCUELA DE FORMACIÓN MUSICAL BOSA	85.7	\$ 15.156.299



**RESOLUCIÓN No.725**  
**(06-JULIO-2022 )**

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores del PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las postulaciones seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

1620-002	PERSONA JURÍDICA	MOBECO SAS	NIT 901.377.386-4	OSCAR FERNANDO VERGARA CLAVIJO	REVOLUCIONARTE 4.0 ARTE, DISEÑO Y PRODUCCIÓN A OTRO NIVEL	85.7	\$ 15.156.299
1620-014	PERSONA NATURAL	GLORIA MARIA SOTO NARVAEZ	CC 43.714.294	N/A	ARTE SIN LUGAR	84.0	\$ 15.156.299
1620-018	AGRUPACIÓN	AGRUPACIÓN LA PAZ SONORA	CC 60.255.270	MARTA DELGADO MENDOZA	AUDIOLIBRO "LAS LETRAS DEL CONFLICTO"	83.7	\$ 15.156.299
1620-008	PERSONA JURÍDICA	ESKAPARATE MEDIOS S.A.S	NIT 901.469.529-6	JOHAN DAVID ARIAS WILCHES	ESKAPARATE.CO	83.0	\$ 15.156.299
1620-006	PERSONA NATURAL	JOHAN STITH CASTRO TREFFY	CC 1.030.642.855	N/A	PRODUCCIONES PSEUDO	80.3	\$ 15.156.299
1620-030	PERSONA NATURAL	JORGE ESTEBAN FORERO TRIVIÑO	CC 1.000.004.202	N/A	FESTIVAL CASA DEL RUIDO	80.0	\$ 15.156.299

**PARÁGRAFO 1º:** De acuerdo con lo consignado en las respectivas actas de recomendación en cada una de las categorías de la convocatoria, se cuenta como suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores a las siguientes propuestas:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
1620-023	PERSONA NATURAL	SANDRA CAMILA TORRES FERRER	CC 1.012.411.228	N/A	DANZA A LA MAR SIN BRÚJULA	78.0
1620-024	AGRUPACIÓN	CRIMENTAL 1984	CC 1.012.400.605	JEISSON JOHANS ROCHA HERNANDEZ	FERIA DE ARTE Y MERCADO GRAFICO (ARTE BOSA CREADOR)	76.7
1620-007	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN ESCÉNICA DC ARTE	NIT 900.926.470-8	ENRIQUE ESPITIA LEÓN	CRUCE DE CAMINOS, TEATRO Y MEMORIA EN LA LOCALIDAD DE BOSA	76.3
1620-029	PERSONA JURÍDICA	FUNDACIÓN SOCIAL INTEGRAL TEJIENDO DIVERSIDADES DESDE NUEVAS REALIDADES (FUNTER)	NIT 900.998.096-4	KAREN JOHANNA HERRERA MURCIA	TEATRIANDO EN BOSAD	75.7
1620-025	AGRUPACIÓN	DE KILO HIP HOP	CC 1.012.401.040	MAURICIO BELALCAZAR VALBUENA	DE KILO HIP HOP EN BOSA	75.0

**ARTÍCULO 2º:** Para la entrega de los estímulos económicos, la entidad realizará el siguiente desembolso:

**RESOLUCIÓN No.725**  
**(06-JULIO-2022)**

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores del PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSQA, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las postulaciones seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

**Un primer y único desembolso:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, una vez notificada la resolución que otorga el estímulo, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en dicho acto administrativo y en las Condiciones Generales de Participación.

**Nota 1:** Los desembolsos se harán posterior verificación y validación de la documentación requerida para el pago. Dichos desembolsos están sujetos a la disponibilidad de recursos en la programación de pagos que realice la entidad.

Al 100% del valor del estímulo económico se le aplicará las retenciones tributarias a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 1º:** El desembolso del estímulo económico al que se hace mención en el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2356 de 7 abril de 2022, que se describe en la parte motiva, y se realizará de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

**ARTÍCULO 3º:** Los ganadores deberán cumplir con la documentación requerida y establecida en el numeral 7.8.1 de las condiciones generales de participación y constituir póliza de cumplimiento a favor del del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

**ARTÍCULO 4º:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionadas en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentran incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple con los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

**PARÁGRAFO 1º:** En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

**PARÁGRAFO 2º:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

**RESOLUCIÓN No. 725**  
**(06-JULIO-2022)**

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores del PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos para las postulaciones seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

**ARTÍCULO 5º:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a las personas seleccionadas como ganadoras, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

**ARTÍCULO 6º:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

**ARTÍCULO 7º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, 06-JULIO-2022



**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	William Raúl Marín Pinzón – Profesional Universitario Área de Convocatorias
Revisó:	Eliana Del Carmen Zumaque Gómez – Contratista Subdirección de las Artes
Proyectó y suministró información:	Joan Manuel Guzmán Urbina – Contratista Subdirección de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 303 (20-ABRIL-2022)

**«Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 de diciembre 30 de 2021, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades»*. A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, cuyo objeto es: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico»*.

Que, para el cumplimiento de su objeto, se establecieron en el Acuerdo 440 de 2010 entre otras, las siguientes funciones: *«(...) b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; d) Ejecutar las*

## RESOLUCIÓN No. 303 (20-ABRIL-2022)

**«Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»**

*políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».*

Que el 4 de junio de 2021, mediante Convenio Interadministrativo Marco No. 331, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-, los Fondos de Desarrollo Local de Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Engativá, Usaquén, Santa fe, Los Mártires, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Kennedy, Fontibón, Usme, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Antonio Nariño, Puente Aranda y Tunjuelito, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño –FUGA-, la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB-, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC-, Canal Capital – CAPITAL-, y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en la Cláusula primera, se dispuso como objeto *«Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital que hacen parte de este instrumento».*

Que, en el Convenio Interadministrativo Marco No. 331 de 2021, en la Cláusula décima primera se establece como compromiso de Idartes, *«2. Poner a disposición del convenio las herramientas propias y experiencia acumulada en materia del Programa Distrital de Estímulos - PDE, específicamente en las convocatorias, actos y trámites administrativos que se generan como consecuencia de estas» y «4. Adelantar las convocatorias en el marco del Programa Distrital de Estímulos requeridas para el desarrollo del convenio».*

Que, en consonancia con lo anterior, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, han creado el programa «Apoyo y fortalecimiento de las actividades económicas del sector cultural y creativo de Bogotá para la adaptación y transformación productiva», denominado «Es Cultura Local» en el marco de la estrategia para la Reactivación Económica Local de la Administración Distrital que busca fortalecer los procesos productivos de los agentes que desarrollan actividades en los campos relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio en las localidades de Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Engativá, Usaquén, Santa fe, Los Mártires, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Kennedy, Fontibón, Usme, Rafael Uribe Uribe, Bosa, Antonio Nariño, Puente Aranda y Tunjuelito, las cuales concentran el mayor porcentaje de empresas y agentes del campo cultural y creativo, así como de equipamientos culturales de todo el Distrito.

Que, con base a lo anterior, mediante el Convenio Interadministrativo No. 359 de 2021, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD-, los Fondos de Desarrollo Local de Bosa, Suba, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito, Usaquén, Puente Aranda, Chapinero, Barrios Unidos, Kennedy, Fontibón, San Cristóbal, Antonio Nariño, Usme, Engativá y Ciudad Bolívar, y el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES-, se dispuso como objeto *«Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como el fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local que forman parte del convenio en el marco del programa “Es Cultura Local 2021”».*

## RESOLUCIÓN No. 303 (20-ABRIL-2022)

**«Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»**

Que, en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE FOMENTO EN BOGOTÁ D.C., que tiene por objetivo mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos, es pertinente promover la participación ciudadana a través de los diferentes mecanismos de fomento para dar cumplimiento a la meta de fortalecer los mecanismos de fomento con el fin de cualificar los procesos de participación ciudadana, disponer de los recursos necesarios para la ejecución de las acciones prioritarias en estos espacios priorizando los enfoques diferencial, territorial y de género con criterios de calidad, pertinencia, inclusión, participación y equidad.

Que, de acuerdo con lo establecido, la Subdirección de las Artes contempló la pertinencia y oportunidad de dar apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa *Es Cultura Local 2021* con el propósito de fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como el fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades de Barrios Unidos, Bosa, Ciudad Bolívar, Engativá, Fontibón, Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Tunjuelito y Kennedy.

Que para efectos de las convocatorias a las que se da apertura, deben tenerse en cuenta las condiciones generales de participación y las específicas de cada una de ellas, las cuales hacen parte integral del presente acto.

Que los documentos que contienen los términos y condiciones específicas de participación de las convocatorias en mención deberán ser consultados en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co). Así como el documento llamado Condiciones Generales de Participación – Es cultura Local.

Que para amparar las convocatorias a las que se da apertura, la entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación.

AREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA	VALOR	NO. CDP
INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR	PREMIO	PREMIO ES CULTURA LOCAL BARRIOS UNIDOS	\$236.644.949	2355
	PREMIO	PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSA	\$151.562.990	2356
	PREMIO	PREMIO ES CULTURA LOCAL A LA GESTIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR	\$79.016.805	2357
	PREMIO	PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE INICIATIVAS EMERGENTES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ.	\$360.717.660	2358
	PREMIO	PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN	\$378.742.677	2359
	PREMIO	PREMIO AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE	\$401.514.449	2360
	PREMIO	PREMIO ES CULTURA LOCAL A LA GESTIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS, SECTORES SOCIALES Y POBLACIONALES DE SAN CRISTÓBAL.	\$563.849.340	2361
	PREMIO	PREMIO AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL	\$812.460.847	2362
	PREMIO	PREMIO AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO	\$371.832.395	2363
	CONVOCATORIA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY	\$860.589.982	2364
	CONVOCATORIA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA LA ARTICULACIÓN Y TRABAJO COLABORATIVO ENTRE MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS DE KENNEDY	\$816.290.680	2365

## RESOLUCIÓN No.303 (20-ABRIL-2022)

**«Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»**

En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa *Es Cultura Local 2021*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y tal y como se indica a continuación:

AREA	MODALIDAD	NOMBRE DE LA CONVOCATORIA
INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR AREA INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR	PREMIO	PREMIO ES CULTURA LOCAL BARRIOS UNIDOS
	PREMIO	PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE BOSA
	PREMIO	PREMIO ES CULTURA LOCAL A LA GESTIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR
	PREMIO	PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE INICIATIVAS EMERGENTES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ.
	PREMIO	PREMIO ES CULTURA LOCAL AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN
	PREMIO	PREMIO AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE
	PREMIO	PREMIO ES CULTURA LOCAL A LA GESTIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS, SECTORES SOCIALES Y POBLACIONALES DE SAN CRISTÓBAL.
	PREMIO	PREMIO AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL
	PREMIO	PREMIO AL EMPRENDIMIENTO CULTURAL Y CREATIVO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO
	CONVOCATORIA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES Y CREATIVAS DE KENNEDY
CONVOCATORIA	BECA ES CULTURA LOCAL PARA LA ARTICULACIÓN Y TRABAJO COLABORATIVO ENTRE MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS DE KENNEDY	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Soportar el reconocimiento de los estímulos económicos a entregar en el marco de la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa *Es Cultura Local 2021*, definidos por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP relacionados en la parte emotiva de la resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en las convocatorias relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, las cuales fueron elaboradas por la Subdirección de las Artes y aprobadas por la Dirección General, y que hacen parte integral de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO:** La información general y las condiciones específicas consignadas en el texto de las convocatorias que hacen parte del programa «Apoyo y fortalecimiento de las actividades económicas del sector cultural y creativo de Bogotá para la adaptación y transformación productiva», denominado «Es Cultura Local 2021» serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Subdirectora de las Artes, o quien haga sus veces, podrá efectuar

## RESOLUCIÓN No. 303 (20-ABRIL-2022)

**«Por medio de la cual se da apertura a la segunda fase de las convocatorias que hacen parte del programa “Es Cultura Local 2021”»**

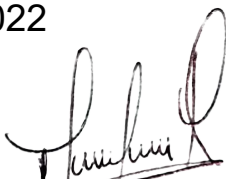
las modificaciones a los términos de las convocatorias citadas en el presente acto administrativo mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la convocatoria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución como de la información concerniente a cada una de las convocatorias, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – Idartes, [www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co), y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige un día después a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, 20-ABRIL-2022



**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello -Jefe Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Eliana del Carmen Zumaque - Contratista ECL - Subdirección de las Artes
<b>Revisó:</b>	Milena Barrantes - Contratista ECL - Subdirección de las Artes
<b>Proyectó y suministró información:</b>	Maira Alejandra Meneses Romero – Contratista ECL - Subdirección de las Artes